



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Junio 23 de 2021

050014105 008 2021 00100 00

Recibida por reparto la tutela interpuesta por SANTIAGO SOSA GOMEZ contra la ALCALDIA DE COPACABANA-SECRETARIA DE MOVILIDAD DE COPACABANA, ANTIOQUIA, el Despacho observa que el actor manifiesta que su lugar de residencia, según derecho de petición aportado, es el municipio de Copacabana, así como la posible vulneración de sus derechos, ocurrieron en jurisdicción del municipio de Copacabana Antioquia, por lo que este juzgado no es competente para conocer de la acción constitucional de conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021 el cual dispone:

“ARTICULO 37. PRIMERA INSTANCIA. Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.”

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas:”

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN resuelve remitir por competencia la presente acción de tutela a los JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE COPACABANA, ANTIOQUIA para que conozca de la misma, informando del hecho a las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47e162f71ff7efe268329dacd33b792a65968dc330a307f5ecf48fce46f061b7

Documento generado en 23/06/2021 04:01:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**